

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 239-2024-MPE/C

Espinar, 03 de octubre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DEL CUSCO:



VISTOS: el Informe Nº 0476-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 01/10/2024, Informe Nº 3925-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 01/10/2024, Informe Nº 110-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 02/10/2024, Informe N° 631-2024-MPE-OGPP-OPMIN/ de fecha 02/10/2024, Informe N° 1114-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 02/10/2024, Informe N° 1880-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 03/10/2024, Opinión Legal N° 0829-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 03/10/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de la misma UE); y,

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43º del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, la Ley Nº 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en el artículo 11º Medidas en gastos de inversión, señalando que "11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. (...)11.3 Con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos. Ja habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley № 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Las entidades que realicen la habilitación de créditos presupuestarios a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la culminación y/o liquidación de las inversiones deben efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones en el Año Fiscal 2024. Asimismo, en el caso de inversiones que cuenten con presupuesto en el Año Fiscal 2024 y tengan registro de cierre en el banco de inversiones producto de cambio en la concepción técnica de la inversión, se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a dichas inversiones para habilitar las inversiones viables o aprobadas como producto de dicho cambio, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones".



Que, mediante el artículo 47° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, seña que "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad".



Que, por Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 33° sobre Disposiciones en materia de proyectos que, "(...)33.5. Respecto a la operatividad de las disposiciones en materia de inversiones, los pliegos deben tener en cuenta la normativa vigente y lineamientos en materia de inversiones aprobados por la DGPP.";



Que, por Informe Nº 0476-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 01/10/2024, la Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, Coordinadora de Proyectos, solicita la elaboración de la modificación presupuestal en la función programática de Tipo 003 para continuar con la elaboración de expedientes técnicos y levantamiento de observaciones, considerando que su dependencia ha identificado un proyecto con error en la identificación de la naturaleza de intervención y se viene gestionando el cambio, entre tanto el presupuesto asignado no está siendo utilizado, por ende, se cuenta con saldo presupuestal que pueden ser utilizados para el cumplimiento de metas y objetivos de los nuevos proyectos a elaborarse, por lo que alcanza la propuesta de modificación de S/ 59,000.00; en ese mismo sentido, por Informe Nº 3925-2024-MPE-GDTI/AME de fecha 01/10/2024, el Ing. Atilio Molero Escobar, Gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos, remite la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre inversiones, manifestando en su conclusión que, en calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, ha evaluado y verificado las inversión habilitadora y las inversiones habilitadas, por ende, solicita y alcanza la propuesta de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático 2024, conforme a lo solicita por la Coordinadora de Proyectos;



Que, por Informe Nº 110-2024-MPE-OGPP/OPMI-JRH de fecha 02/10/2024, el Econ. Jesús Rodríguez Huillca, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, efectúa su propio análisis de la propuesta alcanzada y señala que las inversiones a los cuales se efectuará la anulación y habilitación de recursos, cumple con lo señalado en el numeral 5.1 y 5.2 del Lineamiento Nº 04: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del Gasto en Proyectos de los Pliegos, con cargo a su Presupuesto Institucional Aprobado, y concluye emitiendo opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestal; y por Informe N° 631-2024-MPE-OGPP-OPMIN/ de fecha 02/10/2024, el Lic. Amador Carrillo Almancin, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite el pronunciamiento de OPMI, solicitando en su conclusión, que la Oficina de Presupuesto, realice la evaluación, y de ser conforme, emita opinión favorable para efectuar la habilitación de los créditos presupuestarios entre los proyectos de inversión señalados;



Que, mediante Informe N° 1114-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 02/10/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la propuesta de modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, manifestando en su conclusión que, según el análisis realizado de la normativa vigente a la fecha, y existiendo la necesidad de realizar notas de modificación presupuestal para la culminación técnica y financiera de PIP, es necesario realizar una Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de la misma UE), hasta por el importe de S/59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la misma que debe ser incorporado mediante Resolución de Alcaldía, según la propuesta de modificación presupuestal alcanzada; y con Informe N° 1880-2024-MPE-OGPP-ACA ingresado en fecha 03/10/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la petición efectuada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, solicita que realizar el trámite de modificación solicitada por la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Opinión Legal N° 0829-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C ingresado en fecha 03/10/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco normativo; opina declarar procedente la solicitud de Modificación Presupuestal Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, a realizarse entre proyectos de inversión de la misma Unidad Ejecutora de inversiones y que fuera solicitada por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad, hasta por el importe de S/ 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 soles), conforme a la propuesta presentada. Por Proveído Nº 9405 de fecha 03/10/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESUELVE:

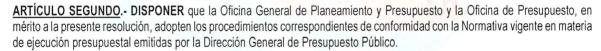
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 003 – Créditos y Anulaciones (dentro de la misma UE); hasta por el importe de S/ 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil con 00/100 soles); por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; según el detalle siguiente:

TIPO 003 CREDITOS Y ANULACIONES DENTRO DE LA U.E.

FTE FTO: RECURSOS DETERMINADOS

DIDDO : 18 CANON V SORDE CANON DECALÍAS DENTAS DE ADIANAS V DADTICIDACIONES

SEC FUNC	COD. PROY.	PROYECTOS	CREDITO	ANULACION
0421	2621168	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES DE LA APV ALAN GARCIA HUARCA EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO		59,000.00
0221	2571765	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUMAHUASI DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	3,984.00	
0212	2614549	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LAS COMUNIDADES DE HUISA CCOLLANA Y ANTACCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,920.00	
0352	2236853	INSTALACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES PRODUCIDA POR EFECTO DE LAS DESCARGAS ATMOSFERICAS EN LAS 19 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	6,130.00	
0357	2627180	AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. TINTAYA (TRAMO CALLE FLORIDA - CALLE 24 DE JUNIO), AV. PACIFICO (TRAMO AV. TINTAYA - CALLE SAN JOSÉ) Y AV. DANIEL ESTRADA (TRAMO AV. TINTAYA - CALLE MARIA TINTAYA) DEL PP. JJ. ANTAPAMPA, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	4,758.00	
0233	2524040	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA CALLE BARRANCO DEL PUEBLO JOVEN PACHACUTEC DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO	3,000.00	
0234	2589860	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL APV ALTO PICHIGUA DE CENTRO POBLADO YAURI DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	3,000.00	
0420	2616365	CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PP. JJ. ANTAPAMPA DEL DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	36,208.00	
	0000	TOTAL	59,000.00	59,000.00



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información -OTI, DISPONER efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c. - Alcaldia.

G. Municipal

G. Des. Territorial y Proyectos
O.G. Planeamiento y Presupuesto.
O.G Asesoria Juridica

Of. Presupuesto

OTI

- Archivo CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA NI 47026317 ALCALDESA

MUNICIPAL

hirley Yauri Quirita GENERAL DE ATENÇION



